

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 3 DE ABRIL DE 2013

En Villaquilambre, y siendo las 12:30 hs. del día 3 de abril de 2013, se reúnen en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial los siguientes Sres./Sras., todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local:

- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ.- Alcalde-Presidente
- D. MANUEL MITADIEL MARTÍNEZ – 1^{er} Teniente de Alcalde
- D^a M^a MILAGROS GORDALIZA VALBUENA.– 2^a Teniente de Alcalde.
- D. LORENZO CARRO MORROS – 3^{er} Teniente de Alcalde
- D. JAVIER M^a FERNANDEZ GARCIA.-4^o Teniente de Alcalde
- D. JUAN CARLOS CORTINA PASCUAL – 5^o Teniente de Alcalde

Asisten también a solicitud del Alcalde los Concejales Delegados, - D^a. M^a DEL CARMEN OLAIZ GARCIA, D^a. M^a DEL CARMEN PASTOR CARRO.- y D. MANUEL RODRIGUEZ ALMUZARA.

Actúa como Presidente el Alcalde de la Corporación, D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ y asiste como secretario el que lo es de la Corporación, D. MIGUEL HIDALGO GARCÍA

Asiste también a petición de la Alcaldía, y para mejor informar de los asuntos a tratar, D. Jorge Lozano Aller, Vicesecretario municipal, D^a. Luisa de la Fuente Rodríguez Interventora municipal, y D^a. Ana M^a García Atienza, Tesorera municipal.

Es objeto de la reunión, la celebración, en primera convocatoria, de una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al Orden del Día con que previamente había sido convocada.

Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el orden del día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 26 DE MARZO DE 2013

Se somete a votación el acta borrador de la sesión ordinaria de fecha 26 de marzo de 2013

No se producen intervenciones por lo que queda aprobada por unanimidad sin observaciones ni reparo alguno.

2.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, TRANSPORTE Y PATRIMONIO.

2.1.- SOBRE LA TOMA DE CONOCIMIENTO DEL DESARROLLO DEL SECTOR UE-24 (PA-UE-24) Y LA CANCELACIÓN DE LA CARGA CONSISTENTE EN LA AFECCIÓN REAL DE LAS PARCELAS RESULTANTES DEL SECTOR.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Urbanismo, Transporte y Patrimonio:

<<**Asunto**. - Sobre la toma de conocimiento del desarrollo del sector UE-24 (PA-UE-24) y la cancelación de la carga consistente en la afección real de las parcelas resultantes del sector.

EXPEDIENTE	2013040067 / 2.206
ACTIVIDAD URBANÍSTICA	GESTIÓN
SECTOR / UNIDAD	UE-24 VILLOBISPO DE LAS REGUERAS
INSTRUMENTO	GESTIÓN URBANISTICA
TRÁMITE	ACREDITACIÓN DEL DESARROLLO DEL SECTOR Y CANCELACIÓN CARGAS
ÓRGANO COMPETENTE	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Visto el informe emitido por el Negociado de Urbanismo que a continuación se transcribe literalmente:

En relación al escrito presentado por **D. JAVIER GALLEGO GARCÍA, con DNI 71418713-X**, de fecha **05 de marzo de 2013** y con nº de entrada en el Registro General de esta Administración **2206**, en solicitud de CERTIFICADO PARA CANCELACIÓN DE LAS CARGAS DE URBANIZACIÓN Y DEMÁS GASTOS INHERENTES A LA REPARCELACIÓN de la vivienda sita en la **Ctra. Santander nº 52, 1º D**, de la localidad de **Villaobispo de las Regueras**, finca registral de Villaquilambre nº **23.866** de los datos y documentación obrantes en el negociado de urbanismo, **SE INFORMA:**

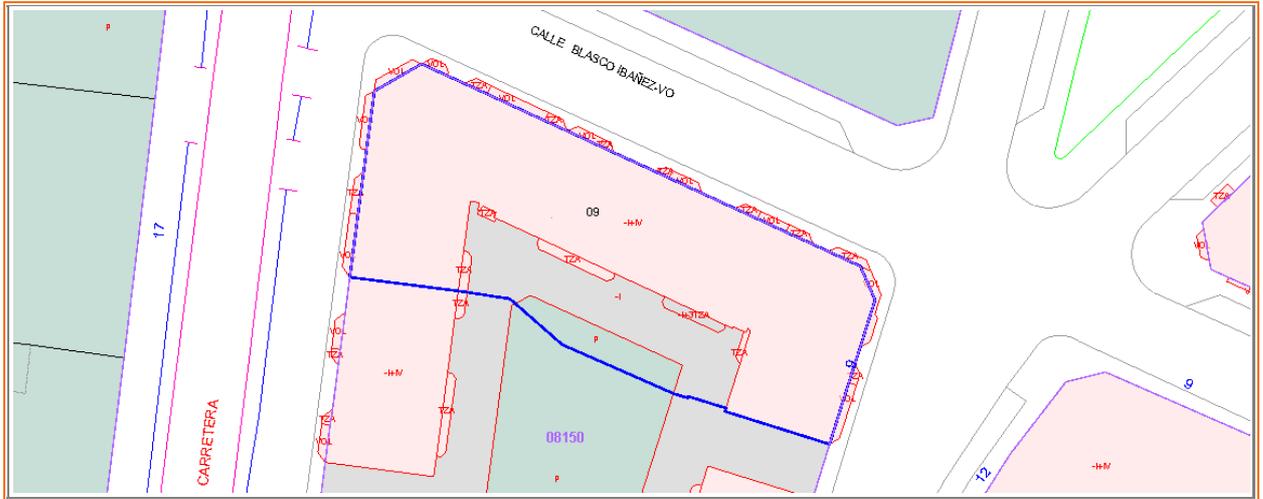
SITUACIÓN. - Villaobispo de las Regueras.

Referencia catastral	0815009TN9201N0044JJ			
Localización	CR SANTANDER-VO 52 Es:1 Pl:01 Pt:D 24195 VILLOBISPO-VO- (LEON)			
Clase	Urbano			
Superficie (**)	91 m ²			
Uso	Residencial			
Año construcción local principal	2007			
Uso	Escalera	Planta	Puerta	Superficie catastral (m ²)
VIVIENDA	1	01	D	81
ELEMENTOS COMUNES				10

Datos de la Finca en la que se integra el Bien Inmueble

Localización	CL MENENDEZ PELAYO-VO 9 PARCELA M 2.1 UA-24. VILLOBISPO-VO- (LEON)
Superficie construida	5.024 m ²
Superficie suelo	1.218 m ²
Tipo Finca	Parcela con varios inmuebles (división horizontal)

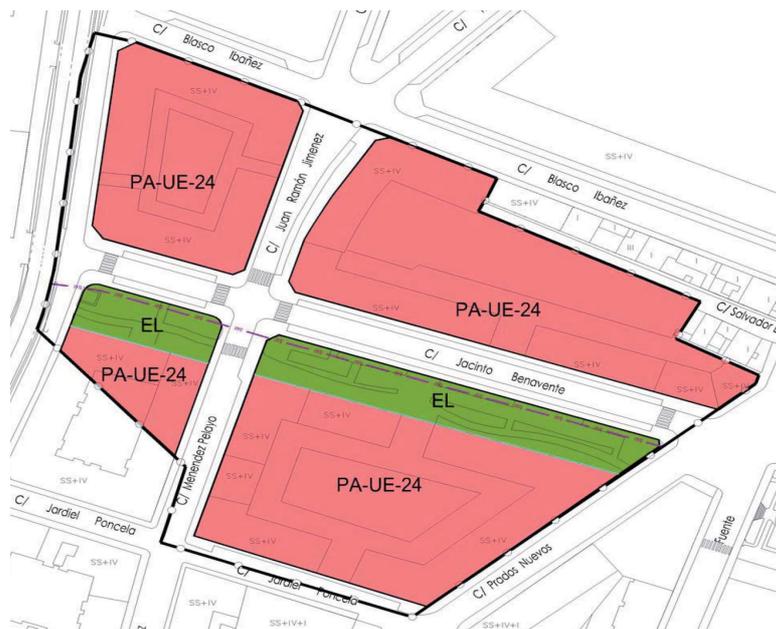
Elementos Construidos del Bien Inmueble



CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN URBANÍSTICA.- SUELO URBANO CONSOLIDADO CON USO PREDOMINANTE RESIDENCIAL. Unidad Urbana **PA-UE 24**. Descripción. Unidad Urbana conformada por la **Unidad de Ejecución 24**, denominada "Norte de Villaobispo V", delimitada y establecida su ordenación detallada por las normas subsidiarias de 1994 que se mantienen como planeamiento asumido en el Plan General de Ordenación Urbana del Término Municipal de Villaquilambre, en adelante PGOUV, que es planeamiento vigente, aprobado por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo en sesión de fecha 27 de enero de 2011, y publicado en el BOCyL N° 118 de fecha 20 de junio de 2011.

- **PGOUV. Memoria Vinculante. 1.13.22. Unidad Urbana PA-UE 24.** Dicha Unidad de Ejecución se encuentra **totalmente ejecutada y consolidada**, siendo su uso predominante el residencial. Se encuentra situada en la localidad de Villaobispo, al norte del núcleo urbano de este, entre las calles Jardiel Poncela, Prados Nuevos, Blasco Ibañez y la carretera de Santander. Entre los objetivos de desarrollo de dicha Unidad figura el ordenar el ensanche residencial del norte de Villaobispo, obtener dotaciones de Espacios Libres.
- La única tipología con aprovechamiento privado definida en la unidad es la residencial unifamiliar plurifamiliar. Los parámetros que definen dicha tipología son los recogidos en las Normas Subsidiarias para la Ordenanza 2 (Manzana Cerrada de Ensanche), donde se define una edificación alineada a vial, con un fondo máximo edificable de 12 metros sobre rasante y una altura máxima de 4 plantas (PB+3), y sobre una parcela mínima de 1.200 m².

URBANO CONSOLIDADO AMBITOS DE PLANEAMIENTO ASUMIDO	SUPERFICIE APROXIMADA (Sb)	HOJAS 1:2.000 EN QUE SE LOCALIZA
	(m ² de suelo incluido en el ámbito actuación según medición cartográfica oficial)	
	21.860	E-15



INSCRIPCIÓN DE LA CARGA.- Conforme establece el artículo 77.2.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León (LUCyL) la aprobación definitiva del Proyecto de Actuación determina la afección real de la totalidad de los terrenos de la unidad de actuación al cumplimiento de las obligaciones exigibles para la ejecución de la actuación, en proporción a su porcentaje de la superficie total de la unidad, la cual se hace constar al Registro de la Propiedad, para su publicidad y la práctica de los asientos que correspondan.

En aplicación de la normativa indicada se deposita en el Registro de la Propiedad el Proyecto de Actuación con determinaciones de Reparcelación, y se procede a la inscripción de las parcelas resultantes con las condiciones reguladas en la REAL DECRETO 1093/ 1997 de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística. De acuerdo con el art. 7.9 de este reglamento, como contenido de título inscribible, debe reflejarse la carga de urbanización (cuota que se atribuya a cada una de las fincas de resultado en la cuenta de liquidación del proyecto de equidistribución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.1).

CANCELACIÓN DE LA CARGA.- La cancelación se produce con el cumplimiento íntegro de las obligaciones por parte del urbanizador (art. 81.4 de la LUCyL, desarrollado en el art. 197 de su reglamento): la disolución de las entidades urbanísticas colaboradoras se produce por el cumplimiento íntegro de los fines y obligaciones de la entidad, mediante acuerdo del Ayuntamiento.

El procedimiento para la cancelación se regula en el REAL DECRETO 1093/ 1997 de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística. Conforme establece en su art. 19 podrá producirse la cancelación de la carga con la acreditación de que la obra de urbanización ha sido realizada y pagada o que la obligación de urbanizar se ha asegurado mediante otro tipo de garantías admitidas por la legislación urbanística aplicable. En el mismo sentido el art. 20.2, establece que la afección podrá cancelarse mediante certificación acreditativa del cumplimiento de todas las obligaciones urbanísticas.

GRADO DE CUMPLIMIENTO DEL DESARROLLO URBANÍSTICO.- Sector desarrollado durante la vigencia de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal (NSPM).- La unidad de actuación UE-24 de Villaobispo de las Regueras, clasificada en las NSPM como suelo urbano con actuación diferida a través de proyecto de actuación alcanzó la condición de suelo urbano consolidado mediante la aprobación de todas las figuras de desarrollo y la ejecución de las obras de urbanización, constando la recepción por parte del Ayuntamiento:

- Proyecto de Actuación y Proyecto de Reparcelación por Sistema de Concierto de la U.E.-24, presentado por EDIFICA XXI, e inscrito a favor de la mercantil GESOAR, S.L, con CIF. B – 81566168 aprobado definitivamente por Decreto de la Alcaldía nº 1121/2001 de fecha 3 de septiembre de 2001.
- Proyecto de Urbanización redactado por los ARQUITECTOS D. JULIO CARBAJO CARBAJO Y D. LUIS LÓPEZ SÁNCHEZ, en representación de GRUPO ARQUITECTOS ASOCIADOS G.A.A.S, S.L. correspondiendo el objeto de la urbanización del SECTOR U.E – 24, de la localidad de VILAOBISPO DE LAS REGUERAS aprobado definitivamente mediante Decreto de Alcaldía nº 1184/2001 de 12 septiembre de 2001 (visado COAL de fecha 08 de enero de 2001).
- Recepción del sector en fecha 02 de septiembre de 2002.

ACTA DE RECEPCIÓN de las obras de URBANIZACIÓN DE LA U.E.- 24 EN VILLOBISPO DE LAS REGUERAS.-

Reunidos en el lugar de las obras, a 2 de Septiembre de dos mil dos.

D. FAUSTINO DE LA FUENTE CABERO, en representación de GESOAR, S.L., como promotor de la Urbanización.

D. JOSE CARLOS REGUERA ALVAREZ, Arquitecto designado por la propiedad para la dirección facultativa de las obras.

D. IÑIGO ALVAREZ OTERO, Arquitecto Municipal.

D. JESÚS GARCÍA FLOREZ, Concejal de Urbanismo y Promoción Industrial.

D. VICENTE ALVAREZ FLOREZ, Concejal de Obras e Infraestructuras.

Se procedió por los mencionados señores al reconocimiento de las expresadas obras y encontrando que las mismas se han ejecutado con arreglo al proyecto con las modificaciones que se recogen en los documentos de final de obra, se realiza la Recepción Provisional de las mismas.

Y para que conste y surta los debidos efectos, se expide la presente Acta, a tenor de lo establecido en el artículo 61 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Director Técnico
de las obras

El Arquitecto
Municipal

Los concejales,

La Propiedad,

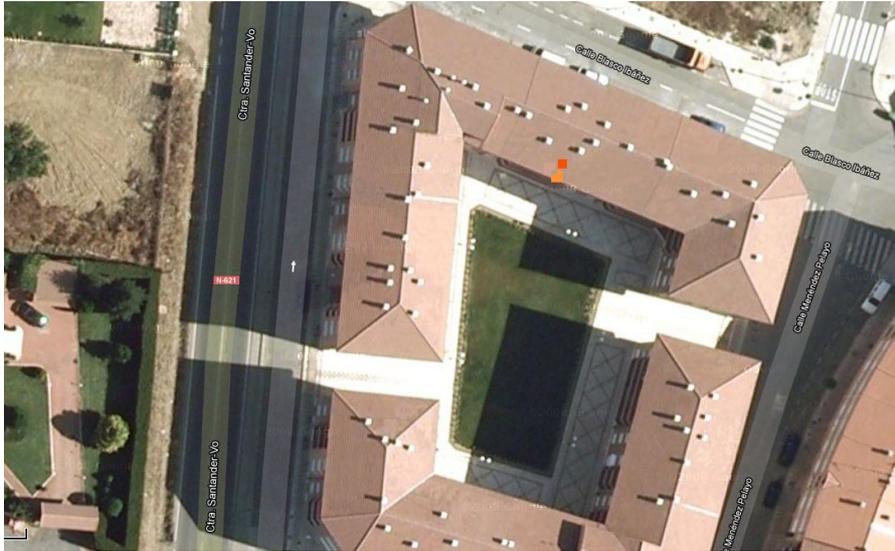
DILIGENCIA: D. LAZARO GARCIA BAYÓN, Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de VILLAQUILAMBRE, en representación del mismo, recibe la obra indicada para su destino al fin con que se construyó, e inclusión en el Inventario de Bienes y Derechos Municipales o de la Entidad Local Menor, como procediere.

Villaquilambre a de de 2.002.



3.- EDIFICACIÓN.- La manzana en la que se ubica la vivienda está completamente edificada, destinándose las construcciones a los usos previstos en el planeamiento. Obra de edificación LO103/2005, licencia otorgada por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento con fecha 26 de septiembre de 2005:

- TITULAR: GESOAR, S.L.- C.I.F. B-81566168.
- OBRA AUTORIZADA: PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 112 VIVIENDAS Y GARAJES Y SUS ENGANCHES A LAS REDES GENERALES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO.
- SEGÚN PROYECTO REDACTADO POR: EL ARQUITECTO D. JOSE CARLOS REGUERA ÁLVAREZ y D. ALFONSO VALMASEDA GONZÁLEZ-MATA.
- SITUACIÓN: VILLOBISPO DE LAS REGUERAS.- CARRETERA DE SANTANDER, Nº 50 Y 52, c/v C/ BLASCO IBAÑEZ, Nº 8 c/v C/ MENÉNDEZ PELAYO, Nº 7 Y 9 c/v C/JACINTO BENAVENTE, Nº 14 Y 16.- U.E.-24, PARCELA M-2.1 Y M-2.2.



Considerando lo establecido en el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León en relación al cierre y archivo de los expedientes de gestión urbanística (art. 197 en relación al art. 254) donde se establece que la disolución de las entidades urbanísticas colaboradoras se produce por acuerdo municipal, previo cumplimiento íntegro de todos sus compromisos, fines y obligaciones y acuerdo de la propia entidad. El acuerdo municipal debe notificarse a los propietarios y titulares de derechos que consten en el Registro de la Propiedad así como al Registro de Urbanismo de Castilla y León. Todo ello sin perjuicio de los deberes del urbanizador relativos a la liquidación definitiva de los aspectos económicos de la gestión, conforme establece el art. 254.

Considerando que el Registro de la Propiedad, para la corrección de los datos que custodia, requiere que la instancia presente el titular del derecho, acompañada de certificación del órgano actuante expresiva de haber sido recibida la obra de urbanización, con cumplimiento de todas las obligaciones urbanísticas (art. 20 REAL DECRETO 1093/ 1997 de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística).

Resultando puede constatar la ejecución y recepción del sector en base a los antecedentes expresados, y que el planeamiento general vigente constituye una declaración expresa el pleno desarrollo del sector: **Memoria Vinculante. 1.13.22. Unidad Urbana PA-UE 24. Dicha Unidad de Ejecución se encuentra totalmente ejecutada y consolidada.** >>

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Tomar conocimiento del desarrollo del sector UE-24 (PA-UE-24) en base a los antecedentes expresados y la declaración formal expresada el Plan General de Ordenación Urbana, quedando acreditado que los terrenos obtuvieron la plena integración en la trama urbana de Villaobispo de las Regueras, lo que constituye a efectos urbanísticos, el cumplimiento de los compromisos, fines y obligaciones previstos en la legislación vigente, en el planeamiento y en los instrumentos de gestión

urbanística aprobados (la presente declaración constituye la disolución formal del Concierto UE-24 como entidad urbanística colaboradora del Ayuntamiento de Villaquilambre, sin perjuicio de otras responsabilidades de las mercantiles que la integraron: EDIFICA XXI y GESOAR, SL.)

SEGUNDO.- Aprobar la CANCELACIÓN DE LA CARGA consistente en la afección real de las parcelas resultantes del sector UE-24 de Villaobispo de las Regueras, al cumplimiento de las obligaciones exigibles para la ejecución de la actuación urbanística, que figuran en el Proyecto de Reparcelación, en cumplimiento del REAL DECRETO 1093/ 1997 de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística (sin perjuicio de otras obligaciones derivadas del proceso edificatorio).

TERCERO.- La presente resolución se incorporará al expediente de gestión urbanística del sector y servirá de base para la emisión a instancia de los titulares del dominio u otros derechos inscribibles, de los CERTIFICADOS que deben acompañar su solicitud ante el Registro de la Propiedad para la cancelación de la carga afección real de las parcelas resultantes del sector, al cumplimiento de las obligaciones exigibles para la ejecución de la actuación, en proporción a su porcentaje de la superficie total de la unidad.

3.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE POLICÍA, PROTECCIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURAS.

3.1.- FACTURA DE FECHA 18/03/2012 DE GASÓLEO C PARA CCVQ Y CCNV – GONZÁLEZ MONAR, S.L.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras:

<<Por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras se presenta la siguiente propuesta relativa al procedimiento de Aprobación, Adjudicación y Reconocimiento de las facturas de "suministro de Gasóleo C para CCVQ y CCNV.

Con motivo de las fechas en las que nos encontramos, se hace necesario el constante suministro de Gasóleo C para diversos edificios municipales, por lo que se ha pedido presupuesto de Gasóleo C para **10.500 litros** aproximadamente a las empresas detalladas a continuación, siendo la adjudicataria **González Monar, S.L** por ser la más económica.

PROVEEDOR	IMPORTE DEL LITRO (IVA INCLUIDO)
GASÓLEOS DEL NOROESTE	0,909 €
GONZÁLEZ MONAR, S. L	0,885 €
PASO HONROSO, S.L	0,914 €

Siendo propósito de esta concejalía que la tramitación de las correspondientes propuestas se realice siguiendo el procedimiento establecido, es intención de la misma que las propuestas sean llevadas a Junta de Gobierno Local para su autorización y regularización.

Las propuestas de gasto antes mencionadas son la que se detallan seguidamente:

LUGARES DE DESCARGA	CONCEJALÍA	PROPUESTA	LITROS	IMPTE LITRO (CON IVA)	TOTAL CON IVA
CCVQ	POLICIA, PROTECCION CIVIL E INFRAESTRUCTURAS	JGL	861	0,885	761,99 €
CCNV	POLICIA, PROTECCION CIVIL E INFRAESTRUCTURAS	JGL	1329	0,885	1.176,17
TOTALES			2190		1.938,16 €

Visto que la propuesta cuenta con el informe **favorable** del Departamento de Intervención.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 111 en relación con el artículo 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.

1. En los contratos menores definidos en el [artículo 138.3](#), la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el [artículo 125](#) cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Artículo 138.3 Procedimiento de adjudicación

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el [artículo 111](#).>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Aprobar el gasto por un importe total de 1.938,16 € (IVA incluido) correspondiente al "suministro de Gasóleo C para CCVQ y CCNV".

Segundo: Adjudicar el "Suministro de Gasóleo C para CCVQ y CCNV" a la empresa González Monar, S. L con CIF B-24246233, por un importe total de 1.938,16 € I.V.A incluido, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

Tercero.- Reconocer la obligación correspondiente al "Suministro de Gasóleo C para C para CCVQ" mediante la aprobación de la factura nº 07000685 y 07000683 de fecha 18 de Marzo de 2013 por importe total de 1.938,16 € I.V.A. incluido, emitida por la empresa adjudicataria del suministro, González Monar, S. L, con C.I.F. B24246233.

4.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

4.1.- FACTURA SAGE AYTOS, S.L.U. – SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL PORTAL DEL CIUDADANO Y REGISTRO TELEMÁTICO DURANTE EL AÑO 2013.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana:

<<Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de marzo de 2.010 se aprobó el expediente para la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, tramitación urgente, del suministro del portal del ciudadano.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de mayo de 2.010 se adjudicó definitivamente el contrato a la empresa SAGE AYTOS, S.L.U., con C.I.F. B-41632332, por importe de 26.030,40 €.

Vista la necesidad de continuar durante el año 2.013 con el mantenimiento del [PORTAL DEL CIUDADANO Y REGISTRO TELEMÁTICO](#), prestado por la empresa adjudicataria del contrato, SAGE AYTOS S.L.U.

Considerando que con fecha [20 de marzo de 2.013](#) y [registro de entrada nº 2.881](#), por la empresa SAGE AYTOS S.L.U., adjudicataria del contrato, se presenta factura nº [FAV-131020-001700](#), de fecha [01 de marzo de 2.013](#), por importe de [4.158,42 €](#), IVA incluido, en concepto de [mantenimiento del portal del ciudadano y registro telemático año 2.013](#).

Resultando que en dicha factura consta el visto bueno del Técnico Municipal y obra en el expediente informe favorable de la Interventora Municipal.

Considerando que el servicio ha sido efectuado sin que se haya adoptado acuerdo alguno de aprobación y disposición del gasto, dadas las características del contrato, que es facturado en función de lo efectivamente consumido.

Teniendo en cuenta que, de conformidad con los artículos 54 a 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril (Reglamento Presupuestario), se dan los requisitos para la autorización y disposición del gasto, así como para el reconocimiento de la obligación a favor de la sociedad emisora de la factura.

Teniendo en cuenta la Disposición Adicional 2ª del RDI 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como el artículo 60 del Reglamento Presupuestario, los cuales otorgan la competencia para la adopción de los distintos acuerdos al Alcalde de la entidad local.>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos** del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Autorizar y Disponer el gasto correspondiente a los servicios de **mantenimiento del portal del ciudadano y registro telemático durante el año 2.013**, por importe total de **4.158,42 € IVA incluido**, a favor de la empresa SAGE AYTOS., S.L.U., con C.I.F. B-41632332.

Segundo.- Reconocer la obligación correspondiente al gasto señalado, mediante la aprobación de la factura n° **FAV-131020-001700**, de fecha **01 de marzo de 2.013**, emitida por la empresa SAGE AYTOS., S.L.U., con C.I.F. B-41632332, por importe total de **4.158,42 € IVA incluido**, correspondiente al **servicio de mantenimiento del portal del ciudadano y registro telemático durante el año 2.013**.

4.2.- FACTURA SAGE AYTOS, S.L.U. – MANTENIMIENTO SICALWIN MARZO/2013

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana:

<<Por la Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana se presenta la siguiente propuesta:

Visto el contrato de MANTENIMIENTO DEL PROGRAMA DE CONTABILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, suscrito entre la mercantil SAGE AYTOS., S.L., con C.I.F. B-41632332 y este Ayuntamiento, y en vigor durante el **ejercicio 2013**.

Considerando que con fecha **15 de marzo de 2013 y registro de entrada n° 2.685**, por la empresa SAGE AYTOS, S.L., adjudicataria del contrato, se presentan la factura n° **FAV-131020-001670**, de fecha **01 de marzo de 2013**, por importe de **560,35 €**, IVA incluido, en concepto de **mantenimiento SICALWIN marzo 2.013**.

Resultando que en dicha factura consta el visto bueno del Técnico Municipal y obra en el expediente informe favorable de la Interventora Municipal.

Considerando que el servicio ha sido efectuado sin que se haya adoptado acuerdo alguno de aprobación y disposición del gasto, dadas las características del contrato, que es facturado en función de lo efectivamente consumido.

Teniendo en cuenta que, de conformidad con los artículos 54 a 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril (Reglamento Presupuestario), se dan los requisitos para la autorización y

disposición del gasto, así como para el reconocimiento de la obligación a favor de la sociedad emisora de la factura.

Teniendo en cuenta la Disposición Adicional 2ª del RDI 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como el artículo 60 del Reglamento Presupuestario, los cuales otorgan la competencia para la adopción de los distintos acuerdos al Alcalde de la entidad local.>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Autorizar y Disponer el gasto correspondiente al contrato de MANTENIMIENTO DEL PROGRAMA DE CONTABILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE del mes de marzo de 2.013, por importe total de 560,35 € IVA incluido, a favor de la empresa SAGE AYTOS., S.L., con C.I.F. B-41632332.

Segundo.- Reconocer la obligación correspondiente al gasto señalado, mediante la aprobación de la factura nº FAV-131020-001670, de fecha 01 de marzo de 2013, por importe de 560,35 € IVA incluido, en concepto de mantenimiento SICALWIN marzo 2.013, emitidas por la empresa adjudicataria del contrato, SAGE AYTOS., S.L., con C.I.F. B-41632332.

4.3.- FACTURA SAGE AYTOS, S.L.U. – SERVICIO DE LICENCIAS, MANTENIMIENTO, FORMACIÓN Y MIGRACIÓN WINGT – MARZO/2013.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana:

<<Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación del servicio para la implantación de un sistema DE GESTION TRIBUTARIA para el Ayuntamiento de Villaquilambre, por procedimiento negociado con publicidad, utilizando varios criterios de adjudicación, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de agosto de 2.012.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de noviembre de 2012 se adjudicó a la empresa SAGE AYTOS S.L.U., el contrato de servicio para la implantación de un sistema de GESTIÓN TRIBUTARIA para el Ayuntamiento de Villaquilambre, en virtud del cual se emite facturación periódica sobre todos los servicios efectuados a lo largo de cada mes.

Considerando que con fecha 20 de marzo de 2.013 y registro de entrada nº 2.880, por la empresa SAGE AYTOS S.L.U., adjudicataria del contrato, se presenta factura nº FAV-131020-

001717, de fecha 01 de marzo de 2.013, por importe de 2.597,85 €, IVA incluido, en concepto de licencias, mantenimiento, formación y migración WINGT marzo 2.013.

Resultando que en dicha factura consta el visto bueno del Técnico Municipal y obra en el expediente informe favorable de la Interventora Municipal.

Considerando que el servicio ha sido efectuado sin que se haya adoptado acuerdo alguno de aprobación y disposición del gasto, dadas las características del contrato, que es facturado en función de lo efectivamente consumido.

Teniendo en cuenta que, de conformidad con los artículos 54 a 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril (Reglamento Presupuestario), se dan los requisitos para la autorización y disposición del gasto, así como para el reconocimiento de la obligación a favor de la sociedad emisora de la factura.

Teniendo en cuenta la Disposición Adicional 2ª del RDI 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como el artículo 60 del Reglamento Presupuestario, los cuales otorgan la competencia para la adopción de los distintos acuerdos al Alcalde de la entidad local.>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Autorizar y Disponer el gasto correspondiente al contrato de SERVICIOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN TRIBUTARIA PARA EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE (WINGT) del mes de marzo de 2.013, por importe total de 2.597,85 € IVA incluido, a favor de la empresa SAGE AYTOS., S.L.U., con C.I.F. B-41632332.

Segundo.- Reconocer la obligación correspondiente al gasto señalado, mediante la aprobación de la factura n° FAV-131020-001717, de fecha 01 de marzo de 2.013, emitida por la empresa SAGE AYTOS., S.L.U., con C.I.F. B-41632332, por importe total de 2.597,85 € IVA incluido, correspondiente al servicio de licencias, mantenimiento, formación y migración WINGT marzo 2.013.

5.- ASUNTOS SOMETIDOS POR URGENCIA.

Concluido el debate de los asuntos incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se propone incluir en el debate de esta sesión los asuntos que a continuación se relacionan, cuyos expedientes no han sido entregados a la Secretaría para ser examinados como establece el Art. 177 del ROF. No obstante se considera urgente la resolución de estos asuntos de forma inmediata sin esperar a la próxima sesión de esta Junta de Gobierno Local, por las circunstancias que concurren en cada uno de ellos. En consecuencia, una vez dada cuenta de los mismos se procede a la ratificación de la inclusión de estos expedientes en el Orden del Día de esta sesión, tal y como exige el Art. 82.3 del ROF acuerdo que es adoptado por unanimidad de todos los miembros de la Junta.

5.1.- SOBRE APROBACIÓN LISTADO PROVISIONAL DE ADJUDICACION DE HUERTOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda, Desarrollo Económico y Medio Ambiente:

“Por la concejalía de Desarrollo Económico se plantea la siguiente propuesta:

Vista la voluntad del equipo de gobierno del Ayuntamiento de Villaquilambre de impulsar los huertos agroecológicos, con parcelas de sesenta metros cuadrados destinadas a horticultura ecológica como terapia ocupacional y de ocio, y de cubrir el coste de la utilización de los mismos.

Acabado el periodo de solicitud para participar en el sorteo de adjudicación de huertos municipales que se recogía en la correspondiente convocatoria relativa a la ocupación de terrenos municipales destinados a huertos que concluyó el pasado 19 de marzo.

Visto el informe presentado por el Agente de Empleo y Desarrollo Local. “

Interviene el Concejal de Hacienda, Desarrollo Económico y Medio Ambiente, D. Manuel Mitadiel Martínez preguntando sobre las posibilidades de cubrir, lo antes posible, los huertos que quedan vacantes; y de formar una lista de espera para cubrir las bajas que pudieran producirse en un futuro.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del [Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde](#) en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- En función del artículo 5 de la convocatoria relativa a la ocupación de terrenos municipales destinados a huertos, que se publique durante un periodo de cinco días naturales la siguiente lista provisional de admitidos para que en ese periodo se presenten reclamaciones y subsanaciones contra la misma y finalizado dicho plazo y resueltas las reclamaciones sea publicada la lista definitiva de las personas admitidas al proceso de adjudicación de huertos.

La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se presentaran reclamaciones o se apreciaran errores de oficio.

	NOMBRE	APELLIDOS	NIF	JUBILADO/PARADO
1	FRANCISCO	RODRIGUEZ OTERINO	11.759.433-Q	JUBILADO
2	MIGUEL	RODRIGUEZ ALVAREZ	12.765.688-K	JUBILADO
3	CESAREO	VILLANUEVA MERINO	9.579.382-C	JUBILADO
4	Mª DEL CARMEN	GARCIA BLANCO	10.058.604-Z	JUBILADO
5	FRANCISCO	MEDINA MEDINA	9675028-D	JUBILADO
6	VICTOR	NUÑEZ NUÑEZ	9591260-F	JUBILADO
7	Mª PAZ	CASTRO DE LA VARGA	9691611-D	JUBILADO
8	ELIAS	GARCIA LLAMERA	71405383-C	JUBILADO
9	LORENZO LUIS	RODRIGUEZ ALONSO	9635815-B	JUBILADO
10	JOSÉ LUIS	CORTÉS SANTOS	09.288.927-D	PARADO
11	MARIA ROSA	ALONSO PEREZ	07821.835-H	PARADO
12	CARLOS	MANZANAL ALONSO	09.734.691-X	PARADO
13	EMILIO	FERNANDEZ ORDOÑEZ	9.747.526-B	PARADO
14	ROSA MARIA	VIÑUELA ROJO	9.783.698-G	PARADO
15	NEMESIO	GARCIA FERNANDEZ	9726032-E	PARADO
16	IZASKUN	MIGUELEZ ROMERO	44970672-Z	PARADO
17	ANGELA	CADENAS GUNDIN	9744564Q	PARADO

Segundo.- Deberá subsanar deficiencias para ser admitido definitivamente:

1	EVARISTO	GONZALEZ VELASCO	9599614N	JUBILADO
---	----------	------------------	----------	----------

Tercero.- Se acuerda asimismo que se realice una nueva convocatoria para cubrir los huertos vacantes y formar una lista de espera para cubrir las bajas que pudieran producirse en un futuro.

La convocatoria se ajustará a las mismas bases que la primera, con las matizaciones que se consideren convenientes, y será sometida a la aprobación de la Junta de Gobierno Local.

5.2.- SOBRE SOLICITUD DE FRACCIONAMIENTO DE LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS DE CANON DE URBANIZACIÓN DE LA CALLE ANTONIO MACHADO EN NAVATEJERA.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda, Desarrollo Económico y Medio Ambiente:

<<**TERCERO:** JUNTA DE COMPENSACIÓN UE 32, CON CIF V-24554180.

IMPORTE LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS: TRAMO B 98.878,70€ Y TRAMO C 19.230, 03€

DESTINATARIO: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Visto el escrito presentado el 31 de Enero de 2013 por Doña Sofía Martínez Majo en calidad de secretaria de la Junta de Compensación UE 32, solicitando el fraccionamiento del pago de la deuda del canon de urbanización de la calle Antonio Machado (98.878,70 tramo B y 19230,13 tramo C) en cuatro plazos trimestrales sin intereses .

Visto los fundamentos jurídicos del Informe de Tesorería de fecha 27 de Marzo de 2013 que a continuación se reproducen:

“.....Respecto a la dispensa de garantía, la Junta de Compensación UE 32, Entidad Urbanística Colaboradora, como entidad administrativa sujeta a la tutela del Ayuntamiento de Villaquilambre, podría ser dispensada de la constitución de la misma. Además la Junta de Compensación ha presentado junto con su solicitud de dispensa los documentos previstos en el Reglamento General de Recaudación.

El artículo 46.2 del Reglamento General de Recaudación determina que, se aportará junto a la solicitud, además de los documentos a que se refiere el apartado 3.b), c) del artículo 46.3 del RGR la siguiente documentación:

- a. Declaración responsable y justificación documental manifestando carecer de bienes o no poseer otros que los ofrecidos en garantía.*
- b. Justificación documental de la imposibilidad de obtener aval de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o certificado de seguro de caución, en la que consten las gestiones efectuadas para su obtención.*
- c. Balance y cuenta de resultados de los tres últimos años e informe de auditoría, si existe, en caso de empresarios o profesionales obligados por ley a llevar contabilidad.*
- d. Plan de viabilidad y cualquier otra información que justifique la posibilidad de cumplir el aplazamiento o fraccionamiento solicitado.*

*Respecto a la solicitud la Junta de Compensación UE 32 de fraccionamiento en cuatro plazos semestrales es preciso señalar, que la Base de Ejecución octogésima tercera de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Villaquilambre para el año 2013 en el apartado tercero punto dos determina que la duración máxima de los aplazamiento y fraccionamientos de deudas superiores a 1.001€ es de **18 MESES**. Por lo que la solicitud de fraccionamiento debe estimarse parcialmente en tres plazos semestrales.*

*Respecto a la solicitud de la Junta de Compensación UE 32 de fraccionamiento sin intereses de demora es preciso aclarar que de conformidad con el artículo **65.5 de la Ley 58/2003**, la presentación de la misma formulada en período voluntario ha impedido el inicio del período ejecutivo (y consecuente devengo del recargo del 5%), **pero no el devengo del interés de demora**, con lo que la solicitud de fraccionamiento de la Entidad urbanística sin intereses de demora no se ajusta a derecho.”*

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del [Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde](#) en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero: ESTIMAR PARCIALMENTE la solicitud de fraccionamiento del canon de urbanización de la calle Antonio Machado en **TRES PLAZOS SEMESTRALES**.

Segundo: NOTIFICAR las liquidaciones de la deuda tributaria de canon de urbanización para ser abonada en los siguientes plazos.

- Primer plazo 20/05/2013 canon de urbanización tramo B: 34.589,53€
- Primer plazo 20/05/2013 canon de urbanización tramo C: 6.728,76€

- Segundo plazo 20/11/2013 canon de urbanización tramo B: 35.427,02€
- Segundo plazo 20/11/2013 canon de urbanización tramo C: 6.889,89€

- Tercer plazo 20/05/2014 canon de urbanización tramo B: 36.242,03€
- Tercer plazo 20/05/2014 canon de urbanización tramo C: 7.048,38€

Tercero: NOTIFICAR a la UE 32 el número de cuenta para proceder al cobro de los tres plazos semestrales a través de la domiciliación bancaria.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las trece horas de dicha fecha, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firmo con el Alcalde, de lo que como Secretario certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

Fdo. Manuel Garcia Martínez

Fdo. Miguel Hidalgo García